

BUENOS AIRES, 16 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 55/2013 (C.A.)

VISTO y CONSIDERANDO: el Expediente C.M. N° 1048/2012 “Bymo S.A. c/Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires”, por el cual la firma de referencia solicita la intervención de la Comisión Arbitral en los términos del artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral, contra la Resolución N° 1928/12 dictada por el Municipio referido.

Que es función de la Comisión Arbitral resolver las cuestiones sometidas a su consideración que se originen en la aplicación del Convenio Multilateral y, en consecuencia, para los contribuyentes comprendidos en el régimen (art. 24, inc. b).

Que en autos existen constancias de la ARBA -agregadas por el Municipio de La Plata- en el sentido de que Bymo S.A. no es un contribuyente inscripto en Convenio Multilateral, por lo que su acción no puede prosperar ante estos Organismos.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18/8/77

Resuelve:

Artículo 1°.- No hacer lugar a la acción interpuesta en el Expediente C.M. N° 1048/2012 “Bymo S.A. c/Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires” por la firma por no tratarse de un contribuyente del Convenio Multilateral.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE